

LOS FAMILIARES “FORMALES” E “INFORMALES” DEL SANTO OFICIO ITALIANO: ASPECTOS ECONÓMICOS (SIGLOS XVI-XVIII)¹

Germano Maifreda

Università degli Studi di Milano Statale

Resumen: El artículo pretende ser una primera introducción al papel de los miembros de la familia en la consolidación del poder de la Inquisición romana de la era moderna. La tesis sustentada es que el sistema de los familiares del Santo Oficio operaba de manera muy flexible, con efectos en la sociedad que superaron los –aunque significativos– realizados a través de la presencia de las Confradías de las Crocesignati, que constituyeron la agregación institucional formal de la los propios familiares. Fue más bien a través de la pluralidad de lazos informales y personales que se establecieron entre los inquisidores y los familiares que la Inquisición romana pudo hacer más profunda y diversificada su capacidad para intervenir en la sociedad.

Palabras clave: Inquisición – Confradías de los Crocesignati – familiares del Santo Oficio – Contrarreforma – papado.

Abstract: The article is intended to be a first introduction to the role of family members in consolidating the power of the Roman Inquisition of the modern era. The thesis supported is that the family system of the Holy Office operated in a very flexible way, with effects on society that exceeded those, albeit significant, carried out through the presence of the Confraternities of the Crocesignati, which constituted the formal institutional aggregation of the family members themselves. It is rather through the plurality of informal and personal ties that were established between inquisitors and family members, the article argues, that the Roman Inquisition could make its ability to intervene in society more profound and diversified.

Key words: Inquisition – Confraternities of the Crocesignati – family members of the Holy Office – Counter-Reformation – papacy.

ESTE ensayo pretende presentar, desde una perspectiva general e introductoria, el tema del “grupo intermedio” de los familiares del Santo Oficio en la historia italiana entre los siglos XVI y XVIII. Un análisis de este tipo, en mi opinión, no puede hacerse prescindiendo de la comprensión de cómo funcionaba la Inquisición desde el punto de vista de su estructura de gestión. Estructura sedimentada en el crucial, aunque largamente infravalorado por parte de los historiadores de la Inquisición, paso del Medioevo a la primera Edad Moderna. Si introducimos esta perspectiva, no solo comprendemos

¹ Traducción de Antonio Terrasa Lozano.

mejor el origen y la función de las cofradías de los llamados *Crocesignati*, que durante siglos sostuvieron la acción de la Inquisición y alimentaron el consenso social, sino que también entreveamos una realidad que hasta ahora no ha sido estudiada en estos términos. Me refiero al “cuerpo informal” de personas, familias y enteras comunidades que establecían lazos económicos menos institucionalizados con los tribunales del Santo Oficio: a veces con la intención de llegar a ser, en un segundo momento, familiares propiamente dichos; en ocasiones, con el objetivo de beneficiarse de los recursos y del patrimonio de los tribunales de la fe, sacándole rédito y prestando a los inquisidores un servicio, construyendo así un vínculo de confianza con los inquisidores que podría resultar muy valioso en caso de futura necesidad.

LA BASE MATERIAL DEL OFICIO INQUISITORIAL ENTRE EL MEDIEVO Y LOS INICIOS DE LA EDAD MODERNA

La actividad cotidiana de la Inquisición pasaba por una estrecha, y entiendo que históricamente decisiva, fusión entre la consecución de su misión, la salvaguarda de la integridad y de la pureza del patrimonio dogmático católico, y la atenta gestión de las operaciones económicas que suponían un prerequisite indispensable para la eficacia y continuidad de dicha misión. No podemos olvidar que los aspectos más inquietantes y, por así decir, escabrosos de la acción del Santo Oficio que quedaron indeleblemente esculpidos en la memoria documental en forma de investigaciones, arrestos, interrogatorios, torturas, condenas, abjuraciones forzadas, prisiones y hogueras, necesitaban de recursos, tuvieron costes y, a veces, produjeron beneficios. “Iniciar tantas causas, y dar satisfacción a los oficiales, ministros, y servidores del Oficio no se puede hacer bien, con tan pocos ingresos”, lamentaba, escribiendo a Roma en los años veinte del Seiscientos, el inquisidor de Bérgamo:² recordando a sus superiores que el eficiente ejercicio del *officium fidei* necesitaba de ingentes recursos y que, faltando estos, su actividad quedaba expuesta a los cambiantes y complicados equilibrios que siempre se establecieron, en la historia de la humanidad, entre carga material y posibilidad de acción.

La Inquisición romana de la Edad Moderna fue una organización compleja, cuya jurisdicción se extendía virtualmente a toda la catolicidad, si bien, de hecho, esta se ejercía principalmente sobre el territorio continental italiano. Sicilia y Cerdeña quedaban sometidas a la jurisdicción de la Inquisición española. En el vértice de la máquina inquisitorial se encontraba la Congregación del Santo Oficio, comisión instituida por el papa Paulo III (1542) y formada por un número variable de cardenales inquisidores que se

² Ciudad del Vaticano, Archivio Storico della Congregazione per la Dottrina della Fede (ACDF), Sant’Officio (So), Stanza Storica (St.st.), GG 3c, c. 86 r (Bérgamo, 13 de abril de 1622).

reunía varias veces a la semana en presencia del pontífice, adoptando las decisiones estratégicas. Se trataba de un “primer motor inmóvil” en una constelación de tribunales, los llamados locales o periféricos que, entre el siglo XVI y el XVII, eran, en parte, calcados de aquellos instituidos durante el Medievo y, en parte, creaciones *ex novo*.³ La “Suprema” congregación actuaba ya como tribunal inquisitorial de última instancia, avocando la decisión final de los procesos de particular relevancia o complejidad iniciados en sede local, ya abriendo autónomamente expedientes de investigación mediante un comisario o jueces expresamente nombrados. Para todas las cuestiones relacionadas con la salvaguarda de la fe católica, el dicasterio romano actuaba como interlocutor directo con los inquisidores locales y los otros cargos eclesiásticos y seculares envueltos en la acción de la justicia de la fe: los nuncios apostólicos, los obispos, los propios príncipes y los representantes de las cúpulas políticas de las repúblicas, las estructuras gubernamentales y administrativas de los Estados en los que se dividía la Italia del Antiguo Régimen. También las decisiones fundamentales de orden económico se tomaban en la Congregación capitolina, que gobernaba la estructura completa mediante una continua vigilancia de los entramados territoriales y cautelosas intervenciones *ad hoc*. Los tribunales locales mantenían amplios márgenes de autonomía de gestión y periódicamente debían responder de los resultados financieros de su administración. Roma vigilaba, aunque no siempre con continuidad ni con la debida atención, las decisiones económicas asumidas por los propios inquisidores.⁴

Fue el propio modelo organizativo del Santo Oficio, establecido en el transcurso del Quinientos, el que hizo inextricable el nexo entre actividad judicial y balance de pagos. La Congregación del Santo Oficio tenía sus propios balances autónomos y específicas fuentes de ingresos. Sin garantizar la salud económica de los tribunales periféricos, Roma constreñía a los inquisidores a limitar gastos, obligándoles a dedicar tiempo y energías a la preservación, si no al incremento, de los ingresos. El inquisidor se convierte, de esta manera, en una especie de emprendedor: incrementando los propios ingresos, podía ejercer su función con mayor eficacia y mejorar sus propias condiciones materiales y de servicio; disminuyéndolos, necesariamente se habría visto constreñido a redimensionar su radio de acción o a inyectar a las arcas inquisitoriales su dinero remanente, comprometiendo su nivel de vida, su reputación personal, la eficacia de su combate contra la herejía.

Será, por lo tanto, necesario, reflexionar atentamente sobre las vicisitudes y agotamientos globales del modelo de gestión de la Inquisición papal, basado

³ Para la sugerente metáfora: P. Simoncelli, “Inquisizione romana e Riforma in Italia”, *Rivista Storica Italiana*, 1 (2008), pp. 5-125, especialmente p. 9.

⁴ Para un cuadro general de los aspectos económicos: G. Maifreda, *The Business of the Roman Inquisition in the Early Modern Era*, London-New York, 2017.

en la autonomía presupuestaria de cada uno de los tribunales periféricos y sobre lo limitado de los recursos a su disposición, y la afirmación (ya en el Medioevo) y las funciones del cuerpo de los llamados “ministros” o “familiares” del Santo Oficio. En el Medioevo los tribunales periféricos de la Inquisición no contaban con ninguna dotación financiera específica, ni eran oficios con personal dependiente asignado que operase en ambientes físicos predispuestos por la autoridad central y con recursos regulares y expresamente distribuidos. El inquisidor era un eclesiástico regular que habitualmente trabajaba entre los muros de los conventos de su Orden y a su costa, complementando estos magros ingresos con donaciones y, sobre todo, con los ingresos que suponían las confiscaciones impuestas a los herejes y otros condenados por el tribunal. De aquí la necesidad, para los inquisidores, de contar con el apoyo logístico y financiero de las cofradías de San Pedro, presentes en toda la península.⁵

En el Medioevo la dirección de los tribunales inquisitoriales se llevaba a cabo, también desde el punto de vista económico, en simbiosis constante con las estructuras monásticas y conventuales de las Órdenes. Estas eran entidades dotadas de una significativa vitalidad económica interna. Además de las dotaciones patrimoniales, algunas de notable entidad, las estructuras conventuales, entre los siglos XV y XVI, vislumbraron la posibilidad de adquirir y gestionar bienes y dinero. Un ejemplo al respecto, económica y simbólicamente relevante, lo constituye el del convento dominico de San Eustorgio de Milán, donde desde el siglo XIII se hallaba el túmulo con los despojos del patrón de la Inquisición e inquisidor él mismo, el mártir Pedro de Verona, y que hasta 1559 fue la sede del tribunal de Lombardía y de la Marca genovesa. En 1476 fray Bartolomé de Cremona fue autorizado a cobrarle a un mercero un crédito de 272 liras y a adquirir con ellas bienes de los que disfrutar vitaliciamente, así como también en 1483 el padre Bernardo Cattanei, profesor de teología, gozaba de bienes propios y vendía, a título personal, una parcela de tierra que le había sido donada. Buenaventura Della Torre, antes de partir de Milán para convertirse en abad en la diócesis de Erlau, en Hungría, adquirió, autorizado por el Provincial, un terreno edificable por 2.000 liras imperiales en 1499 y en mayo de 1516, después de su muerte en Buda, dejó en herencia a su antiguo convento ambrosiano 1.300 florines y una casa. Giovan Pietro da Carnago, procurador del mismo convento de San Eustorgio y varias veces prior, y además procurador y lugarteniente del Provincial, que por los mismos años fue autorizado a *dispensare bona cum bene factoribus suis* y a mantener su disponibilidad de dinero personal; la propia Orden solicitaba a sus cofrades que saldaran “periódicamente sus deudas”. Silvestro Maggiolini da Prierio, varias veces prior de Santa Maria delle Grazie

⁵ M. Gazzini, “‘Fratres’ e ‘milites’ tra religione e politica. Le milizie di Gesù Cristo e della Vergine nel Duecento”, *Archivio storico italiano*, 1 (2004), pp. 3-78.

e inquisidor de Milán, Lodi y Piacenza en 1511, pudo mantener su dinero personal depositado en el banco de San Jorge de Génova; Tommaso Marliani, varias veces procurador de San Eustorgio, adquirió a título personal, con autorización del General dominico, una enfiteusis en la segunda mitad del siglo xv; la Orden le revocó después el uso personal de un silo en torno al que había organizado una auténtica actividad financiera.⁶

Fue en este *humus* de grandes y pequeñas actividades económicas conventual donde la conformación “gestora” del inquisidor en la Baja Edad Media se estabilizó y encontró la fisonomía que llegó a la plena Edad Moderna, cuando también el juez de la fe podía disponer de fuentes de ingresos ordinarios de los que estaba desprovisto en la época precedente. Entre los siglos xv y xvi los inquisidores se veían obligados a encontrar y a negociar localmente el dinero que necesitaban para el desarrollo de sus funciones. Fue esta práctica de regateo cotidiano, desarrollada en el marco de la sólida cultura económica propia de la tradición franciscana,⁷ la que cimentó la ya solfídima relación entre Inquisición y Órdenes que se mantuvo como base del sistema del Santo Oficio incluso en plena época moderna. Ejemplo emblemático es el del padre valtelinés Matteo dell’Olmo, destinado al convento de San Eustorgio, donde tuvo su base estable hasta su muerte, e inquisidor de Lombardía y de la Marca genovesa entre 1487 y 1497. Era la cofradía de San Pedro Mártir, en cuyos locales en San Eustorgio tenía la sede la Inquisición, la que pagaba el salario del inquisidor y la que corría con los gastos de su oficio. Desde el punto de vista procesal, como atestiguan sus registros de cuentas, Matteo dell’Olmo fue decididamente más activo que sus predecesores, multiplicando los desplazamientos, las transcripciones de actos y los procesos: en 1490 mandó a la hoguera a un cierto Bernardone, disponiendo prontamente el “inventario de sus bienes” de cara a su confiscación. El aumento de los gastos debido a la gestión de Olmo, decididamente más costosa que las pasadas, provocó un desencuentro con el convento y los *scholares* de San Pedro mártir: en octubre de 1488 se prohibió al inquisidor disponer del dinero de la cofradía sin la autorización del prior del convento, y la propia cofradía apeló a la Santa Sede sosteniendo que la jurisdicción del inquisidor no se extendía sobre ella y que, por tanto, Olmo no tenía autoridad para disponer de sus finanzas.⁸

El modelo de inquisidor que se impone en el contexto conventual bajomedieval no es, por lo tanto, simplistamente asimilable a aquel del erudito atormentado por abstractas cuestiones dogmáticas o al feroz perseguidor de

⁶ S. Fasoli, *Perseveranti nella regolare osservanza. I predicatori osservanti nel ducato di Milano (secc. XV-XVI)*, Milán, 2011, pp. 242 y ss., *ad nomen*.

⁷ G. Todeschini, *Ricchezza francescana. Dalla povertà volontaria alla società di mercato*, Bologna, 2004.

⁸ S. Fasoli, *Perseveranti nella regolare osservanza...*, pp. 185 y ss.

herejes y brujas inmune a las banalidades cotidianas. Y el ejemplo que constituye la carrera de Matteo dell'Olmo también demuestra cómo el perfil de un inquisidor podía ser también, precisamente, el de un sutil mediador financiero. Su destitución del cargo de juez de la fe, que tuvo lugar en mayo de 1497, de hecho se produjo porque Ludovico el Moro dispuso para él una misión en Roma ante el papa Alejandro VI con objetivos eminentemente económicos: la disolución de las deudas contraídas por Bianca Maria, madre del duque, con la abadía de Chiaravalle Milanese; la liberación de la Cámara ducal de las dificultades de obtener el pago de los cánones enfiteúticos por parte de instituciones religiosas principales, entre ellas la abadía paviana de San Pietro in Ciel d'Oro y la iglesia de San Ambrosio en Vigevano; el problema de la redefinición del pago de los aranceles ordinarios por parte de los eclesiásticos del Estado, que implicaba sutiles operaciones financieras en el ámbito de la inflación; la abolición de los decretos episcopales que prohibían a los súbditos del ducado impetrar beneficios directamente a la curia; los mecanismos que regulaban la asignación de beneficios. Como culminación del feliz desempeño de su misión y de sus vínculos con el duque de Milán, Olmo fue nombrado obispo de Laodicea *in partibus infidelium*, pero no abandonó sus inclinaciones por la actividad económica. En 1499 el neo-ordinario, dos años después de haber dejado sus tareas de inquisidor, tomó parte en calidad de socio financiador en una sociedad de compraventa de *res mercantiles* en la que empeñó 900 liras imperiales, que ascendieron a 2.400 en 1501, cuando la empresa fue refundada con el nuevo objetivo de *trafighare res mercantiles auris sircis* (paños auroséricos), pasando a ocupar un puesto relevante en uno de los sectores de mayor vitalidad de la plaza ambrosiana de finales del siglo xv. El notario al servicio de la sociedad era el mismo que daba fe de los actos eclesiásticos de los conventos dominicos milaneses.⁹

EL FUNCIONAMIENTO DE LA MÁQUINA INQUISITORIAL EN LA ÉPOCA MODERNA Y EL PAPEL DE LOS FAMILIARES

Este fue el legado intelectual y material recibido por los inquisidores, nombrados desde Roma y socorridos por ingresos heredados, llevado a la práctica después de la creación de la Congregación del Santo Oficio en 1542. Fue tal legado, nunca puesto seriamente en cuestión ni por el pontífice ni por el dicasterio mismo, el que hizo que en la época moderna el juez de la fe no se convirtiera, desde el punto de vista administrativo, en un simple empleado de la Congregación del Santo Oficio. Y esto fue así porque mantuvo una prerrogativa fundamental: su derecho/deber de responder personalmente, incluso con recursos propios, de su ejercicio; atribución reforzada

⁹ *Ibidem*, pp. 184-195.

por la plena afirmación de la concepción privativa y patrimonial de los empleos públicos típica del Estado absoluto del Antiguo Régimen.¹⁰ El oficio de inquisidor, aun no siendo adquirido ni transmitido por herencia o venta, era en sentido lato un cargo venal, por lo que era la suya una naturaleza bifronte. En su vertiente “administrativa”, estaba regulado, en este ámbito, por normas prescritas por la Congregación, como veremos cada vez más restrictivas al avanzar el siglo XVI y al advenimiento del XVII; el dicasterio romano asignaba el oficio y podía revocarlo libremente. En su cara “empresarial”, el oficio de inquisidor preveía una toma de posesión del cargo del tribunal personal, una inversión directa de recursos por parte de su titular y, por lo tanto, una mezcla continua del dinero del inquisidor y del dinero del cargo que ocupaba.

Es dentro de este modelo de relaciones entre Inquisición y sociedad, fuertemente inervado de relaciones económicas, que debemos encuadrar el análisis de la multiplicación de familiares y ministros. En el cuadro de los procesos de estabilización organizativa y burocrática ahora brevemente trazado, el tribunal central y las sedes periféricas del Santo Oficio debieron poder contar con un flujo de ingresos mayoritariamente fiable y continuado respecto a aquel del que disfrutaron en el transcurso del siglo XVI. A tal fin los inquisidores aprendieron progresivamente a transformarse en administradores de los patrimonios acumulados por sus predecesores mediante confiscaciones, multas, compraventas, préstamos de dinero, legados hereditarios y otras diversas formas de inversión cuya atenta revalorización devino, sobre todo durante el siglo XVII, indispensable para mantener el funcionamiento de instituciones en aquel momento sólidas y que, no lo olvidemos, la Iglesia católica consideraba permanentes. En este largo proceso de acumulación y administración patrimonial, muchos de los tribunales de la Inquisición romana manifestaron, entre los siglos XVI y XVII, una fuerte vitalidad que, si bien dentro de los límites y la vigilancia establecida desde Roma, los acercó a los propietarios privados y los introdujo en los círculos relevantes de los circuitos comerciales y crediticios del Antiguo Régimen.

Acabada la fase más impetuosa y, desde el punto de vista organizativo, desequilibrada de la historia del Santo Oficio, que coincide con los años centrales y finales del siglo XVI, la Inquisición romana del primerísimo Seiscientos se encaminó hacia una progresiva estabilización y homogeneización de sus propios procedimientos, acompañados de una racionalización de sus finanzas y del refuerzo constructor y burocrático de sus sedes centrales y locales. En el transcurso del siglo XVII se reestructuró lentamente el modo de proceder de los controles locales de la ortodoxia con el nacimiento de las

¹⁰ V. I. Comparato, *Uffici e società a Napoli (1600-1647). Aspetti dell'ideologia del magistrato in età moderna*, Florencia, 1974, pp. 184-187, del que es posible extraer una primera bibliografía sobre esta vasta temática.

vicarías, estructuras descentralizadas, uniformemente distribuidas en el distrito inquisitorial, que aproximaban tribunales que habían sido eminentemente urbanos, como aquellos del Santo Oficio del siglo XVI, a un mundo rural que había permanecido hasta entonces en los márgenes de su actividad. Las nuevas sedes abrían a los campesinos instituciones eminentemente urbanas, que en Italia nunca habían adoptado la práctica, típica de las Inquisiciones ibéricas, de la visita distrital.

Se colmaba así un vacío histórico, metiendo “la inquisición en los bosques”, como había polémicamente observado en 1579 el obispo de Volterra ante el más precoz proyecto de descentralización inquisitorial hasta ahora conocido, el del tribunal de la fe de Florencia.¹¹ La actividad de las vicarías, la acentuación de las dimensiones “penitenciales” y de las comparecencias espontáneas, la acrecentada propensión burocrática de los oficios inquisitoriales marcaron, en el transcurso del Seiscientos, la entrada del Santo Oficio en una dimensión procedimental y organizativa que cada vez más hacía de la de los inquisidores una actividad regular y rutinaria, acercándola a los otros nodos del aparato administrativo eclesiástico y secular. Esto no significa, naturalmente, que en los siglos XVI y XVII cesaran las condenas a muerte y las ejecuciones de herejes, “brujas”, judaizantes y de los otros, por diversas circunstancias, nuevos focos de atención del Santo Oficio, entre los cuales estaban el quietismo, la simulación de santidad o la sollicitación de favores sexuales durante la confesión. Sin embargo, es importante remarcar que la capilarización de las dotaciones de beneficios y la regularización del flujo de ingresos, que hemos visto que era el rasgo distintivo de la historia económica de la Inquisición en los años que están a caballo entre los siglos XVI y XVII, se encuadró en un lento proceso de estabilización material y administrativa de sus tribunales.

Estas evoluciones se encuentran también en la multiplicación de los llamados “familiares” del Santo Oficio. Uno de los problemas más graves de las sedes periféricas reestructuradas a finales del siglo XVI era el del limitado personal a disposición de los inquisidores y de los continuos conflictos con los conventos que los hospedaban, en una enervante disputa por los recursos económicos y humanos para emplear en el *officium fidei*. Escasísimas inversiones centrales y reglas judiciales severas, que hicieron siempre más complicado mantener el tribunal con las reforzadas sanciones pecuniarias robustecidas y multiplicaron las prescripciones procedentes de Roma, constriñeron a los inquisidores a ampliar el radio de sus colaboradores y sostenedores más allá de los muros de los conventos. Alcanzando a aristócratas y burgueses que, unidos desde hacía siglos en las cofradías laicas que se enorgullecían del nombre de san Pedro Mártir o de *crocesignati*, fueron fáciles de convencer para que garantizaran a los inquisidores, a cambio de honores y privilegios,

¹¹ G. Romeo, *L'Inquisizione nell'Italia moderna*, Roma-Bari, 2009, pp. 68-70.

servicios de diverso género entre los que se incluían hombre armados en las operaciones de policía, que permitían a los religiosos limitar las intervenciones pagadas de guardias estatales.

A menudo los familiares o ministros del Santo Oficio se limitaban a desarrollar gratuitamente tareas ocasionales de escasa relevancia, presumiendo de un título que ofrecía importantes ventajas y cuya difusión proporciona una idea precisa de la amplitud del consenso que las instituciones inquisitoriales encontraron entre las élites peninsulares de la época de la Contrarreforma. Hombres de extracción aristocrática o profesional y mercantil, tal vez pertenecientes a las cofradías laicas llamadas de la Cruz puestas bajo la protección de san Pedro Mártir, desde hacía siglos se hacían familiares del Sacro tribunal para llevar a cabo actividades de orden policial y militar, pero también para funciones de valor poco más que simbólico, obteniendo de tal condición prestigio y ventajas materiales. Las cofradías seculares de la Cruz, de donde venía la denominación de *crocesignati* dada a los miembros de aquellas sociedades, nacieron en el siglo XIII y representaron, en las ciudades en las que fueron constituidas, verdaderas y auténticas milicias armadas de extracción generalmente noble, que ayudaron a los inquisidores en las operaciones de arresto, encarcelamiento y traslado de los reos y legitimaban con su propia reputación y prestigio la intervención de los frailes delegados para ejercer la justicia de la fe. En el Quinientos, frente a la renovada necesidad de ampliar el personal ejecutivo de los tribunales y a la escasez de recursos financieros que la acompañó, los jueces de la fe reclutaron, junto a los *crocesignati*, a una vasta red de sujetos en grado de desarrollar funciones de control, arresto y custodia.

De esta manera creció, a veces desmesuradamente, un equipo de ayudantes del personal que prestaba servicio regularmente a los tribunales locales, ampliándose a su vez, en varias sedes, durante los siglos XVI y XVII, hasta incluir al menos a un abogado fiscal, un procurador de los reos, un notario, un ujier, el aguacil, dos o tres guardias, secretarios, impresores, tesoreros, depositarios, médicos y barberos también empleados en las cárceles, revisores de libros, empleados de las aduanas, consultores de teología, derecho y medicina.¹² A la vez que la burocratización y la ampliación de las sedes de las vicarías hacían que para la Inquisición romana fuera necesario disponer de recursos humanos que dieran apoyo a los oficiales pagados a coste reducido o incluso nulo, el número de familiares se amplió desmesuradamente. Los intentos seiscentistas de los pontífices, entre ellos Urbano VIII, Clemente X e Inocencio XI, de reducir las redes de los ministros fueron de difícil ejecución. Ya en 1625, por ejemplo, el dicasterio romano intentaba imponer a los

¹² A. Prosperi, *Tribunali della coscienza. Inquisitori, confessori, missionari*, Turín, 1998, p. 184; E. Brambilla, *La giustizia intollerante. Inquisizione e tribunali confessionali in Europa (secoli IV-XVIII)*, Roma, 2006, pp. 109 y ss.; G. Romeo, *L'Inquisizione...*, pp. 71 y ss.

tribunales de territorios pontificios como Faenza, Ancona y Rímimi el límite, respectivamente, de 50, 40 y 30 familiares. En 1690 había 37 ministros seculares de la Inquisición de Florencia, 30 del tribunal de Siena y 17 del tribunal de Pisa. A estos 84 se añadían los 225 eclesiásticos, de un total de 300 personas. Según el cuadro global dibujado por una pesquisa iniciada por Benedicto XIV en 1743, tan solo en el Estado pontificio había 2.814 ministros de la Inquisición estructurados en torno a nueve tribunales periféricos, de los cuales 1.819 eran laicos, a los que había que añadir los cerca de mil familiares de los ministros, cada uno de los cuales disfrutaba de casi todos los privilegios correspondientes a los ministros, comenzando por el de portar armas. En la Módena de principios del siglo XVIII los efectivos del tribunal inquisitorial estaban compuestos por 204 personas, mientras que en la Ferrara pontificia del tercer decenio del siglo XVIII el elenco superaba las sesenta personas, muchas de las cuales pertenecían a la más alta aristocracia estense.¹³

Los familiares “sirven –se lee en una relación redactada en aquella época– para recibir y acompañar de una Inquisición a la otra a los prisioneros (...) y lo hacen a su costa, y por esto se eligen caballeros y ciudadanos que puedan gastar”. En los siglos de la Edad Moderna la extracción social de la familiatura continuó siendo tendencialmente aristocrática o profesional; la elevada condición socioeconómica de los colaboradores de la Inquisición debería haber supuesto una garantía para el tribunal frente a los riesgos de la venalidad o de la corrupción, debido al hecho de que su cargo era gratuito. Sin embargo recientes estudios sobre el caso milanés han sacado a la luz cómo la admisión a la fraternidad de los *crocesignati* podía ser solicitada, en la primera mitad del siglo XVII, por personas con antecedentes o por individuos en espera de juicio incluso por delitos graves; y esto tal vez con la intención de restablecer la propia reputación o de establecer alianzas sociales que pudieran atenuar las condenas.¹⁴ A cambio de sus servicios, los familiares de la Inquisición obtenían el lustre de pertenecer a un relevante centro de poder, y también una patente oficial y algunos privilegios relevantes, entre los que el más ambicionado era ciertamente el derecho a portar armas, que en la sociedad del Antiguo Régimen estaba severamente prohibido a los súbditos privados de licencias especiales.

Crocesignati y ministros de la Inquisición ostentaban, además, el privilegio de Foro eclesiástico, es decir, el derecho de ser juzgados solamente por tribunales inquisitoriales también en casos de delitos cuya jurisdicción habría

¹³ Sobre Faenza, Ancona y Rímimi: ACDF, So, *Decreta*, 5 de febrero de 1625, c. 26 r; sobre la Toscana: ACDF, So, St.st, LL5e, *Inquisizione di Firenze*; para el total de 1743 y sobre Módena: E. Brambilla, *La giustizia intollerante...*, p. 114; A. Prosperi, *Tribunali della coscienza...*, p. 184.

¹⁴ A. Coppo, *Al servizio dell'Inquisizione. La confraternita dei Quaranta crocesegnati di Milano*, tesis de licenciatura, Università degli Studi de Milán, Milán, 2012, pp. 110-111.

correspondido a cortes seculares. En 1628 la Congregación, respondiendo a una consulta del inquisidor de Malta, tras una sesión en presencia del papa Urbano VIII había decretado que también los esclavos de los familiares debían ser considerados eximidos del foro secular, “siendo eximida la persona, y bienes del familiar del Santo Oficio, se comprenden los esclavos, los cuales *computantur inter bona*, no disfrutan de diferente foro de aquel que tienen sus amos”.¹⁵ Los familiares de la Inquisición podían, en definitiva, compartir las exenciones fiscales correspondientes, en prácticamente todos los Estados peninsulares, a todos los bienes y a las personas pertenecientes a esta.

Además de atribuir al *officium fidei* servicios de carácter burocrático, militar y policial, los familiares aportaban recursos financieros y, como se verá en el próximo párrafo, podían estar dispuestos a asumir la gestión de las propiedades de la Inquisición incluso allí donde eso no fuera económicamente apetecible. Las mismas patentes podían ser concedidas a título oneroso: en Módena, en el siglo XVIII, costaban entre 60 y 100 liras.¹⁶ Además familiares y *crocesignati* desarrollaban frecuentemente ante el oficio inquisitorial actividades de préstamo y donación de dinero. En Parma la cofradía de la Cruz se benefició de numerosos legados entre los siglos XVI y XVII y al disolverse, en la segunda mitad del XVIII, contaba con un patrimonio muy superior a aquel de la Inquisición local: casi 25.000 liras parmesanas, frente a las 15.000 del Santo Oficio. También en Milán el patrimonio de los *Crocesignati* en el momento de su supresión era de 37.850 liras milanesas, ingresadas en el Banco de San Ambrosio mediante ocho depósitos entre 1627 y 1711.¹⁷ En varias ciudades lombardas, donde tradicionalmente los *crocesignati* estaban organizados en tres órdenes y pagaban proporcionalmente sus patentes, el dinero recaudado era oficialmente utilizado para cubrir las necesidades del Santo Oficio. Los *crocesignati* no nobles, pertenecientes al tercer estado, en gran parte profesionales, comerciantes y arrendatarios agrícolas estaban obligados anualmente a expresar su reconocimiento a la Inquisición, de manera proporcional a la condición de cada uno: los tenderos con cera, chocolate, azúcar; los arrendatarios con aves de corral y otras regalías agrícolas. En 1603 el cardenal de Santa Severina escribió airado desde Roma al inquisidor de Cremona ordenando “que para crear *crocesignati* no reciba la

¹⁵ Ciudad del Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana (BAV), Vat. Lat. 6336, c. 123 r (Roma, 13 de mayo de 1628).

¹⁶ C. Righi, “L’Inquisizione ecclesiastica a Modena nel ‘700”, en Albano Biondi (dir.), *Formazione e controllo dell’opinione pubblica a Modena nel ‘700*, Módena, 1986, pp. 51-95, especialmente p. 54.

¹⁷ L. Ceriotti—F. Dallasta, *Il posto di Caifa. L’Inquisizione a Parma negli anni dei Farnese*, Milán, 2008, p. 105; Milano, Archivio di Stato (ASMi), *Culto parte antica*, b. 2016, expediente no numerado titulado “De la venerable Congregación de cuarenta *Crocesegnati* Privilegiados de San Pedro Mártir de esta ciudad”, c. 1 v.

Inquisición cosa alguna ni grande ni pequeña ni aun bajo la especie de ser comestible”.¹⁸

Finalmente, es necesario destacar que existe sin duda una relación entre la progresiva necesidad de los inquisidores de apoyarse en el servicio, de hecho gratuito, de las cofradías y de los ministros por una parte y las prohibiciones que, a partir de finales del siglo XVI, impidieron a los tribunales locales recaudar dinero en varias etapas del proceso ordinario. Ya en 1578 la Congregación del Santo Oficio prohibió severamente a los inquisidores y a sus colaboradores cobrar a los reos por los interrogatorios, las escrituras o los actos oficiales producidos en sus acusaciones, “estando los ministros obligados por la responsabilidad de su Oficio a hacer todo esto sin pago, contentándose con que los reos paguen los exámenes, las escrituras, y otras cosas que se hacen en su defensa según la tasa, o la verdadera costumbre del episcopado, donde reside la inquisición”.¹⁹ En 1626 un decreto papal estableció además que los inquisidores debían expedir gratuitamente a los reos todos los expedientes procesuales y que no podían obtener de ellos ninguna suerte de pago, como ya ocurría desde el año 1600 para los religiosos que hubieran hecho voto de pobreza.²⁰ Este tipo de proveimientos contribuyó a hacer preferible, a ojos de los jueces de la fe, apoyarse en familiares y ministros que en empleados asalariados. En este sentido, ha de considerarse el hecho de que todavía a finales del siglo XVI el elenco de tasas burocráticas impuestas por el inquisidor de Bérgamo a los procesados en su tribunal preveía setenta y siete ítems: una lista de tarifas cuya aplicación contribuía significativamente a enriquecer las arcas del Santo Oficio bergamasco. Muy articulada era también la lista de precios de 1595 de la Inquisición de Ancona, en vigor desde hacía al menos veinticinco años.²¹ Todas estas entradas tendieron a desaparecer en la centuria siguiente, dando lugar a desequilibrios en los balances que los inquisidores tuvieron que suplir

¹⁸ L. Fumi, “L’Inquisizione romana e lo Stato di Milano. Saggio di ricerche nell’Archivio di Stato”, *Archivio Storico Lombardo*, 35, 36 y 37 (1910), pp. 95-124, 285-414 y 145-220, parte 1, p. 23.

¹⁹ Así rezaba el comunicado enviado el 14 de junio de 1578 al inquisidor de Venecia: cfr. BAV, Vat. Lat. 10945, c. 125 r.

²⁰ *Ibidem*, f. 126 r.

²¹ Sobre Bérgamo cfr. ACDF, So, St.st., GG3c, folios sin numerar: “Copia de las tasas, de las mercedes que pagan los procesados en esta Inquisición” enviada a Roma el 13 de agosto de 1598 por fray Pio da Lugo. Esta comprendía, entre otras, una tasa de oficio de 14 liras *pro qualibet sententia*, 7 liras *pro qualibet teste ad defensam*, 1 sueldo *pro qualibet relatione octenemus*, 6 sueldos *pro copia processus, et cuiuscumque actus (...) pro quolibet folio*, 2 liras y 15 sueldos *pro copia cuiuscumque sententia*; 7 liras *pro retentione cuiusque rei in Civitate*; 10 liras y 10 sueldos por detenciones *in suburbio*; 1 lira *si vero ad torturam*, 1 lira y 15 sueldos *pro quolibet teste ad deffensam*; 10 sueldos *pro qualibet denuntia (...)*, *pro qualibet teste, seu repetitione testis ad offensam*. La lista de tarifas de Ancona se encuentra en ACDF, So, St.st., DD1e, ff. 104 r-104 v.

cada vez más confiando en colaboradores informados y gratuitos como podían ser, desde varios puntos de vista, los ministros.

¿EXISTIÓ UNA “FAMILIATURA INFORMAL”?

Tal vez se podría sugerir que junto a este cuerpo de familiares “formales”, organizados según estatutos y normas locales e institucionalmente ligados a los inquisidores, existió un fenómeno histórico más difuso e intangible de colindancia entre sociedad e Inquisición que, en cuanto tal, hasta ahora no ha atraído la atención de los historiadores. Me refiero a aquella pluralidad de vínculos económicos y de consenso que los jueces de la fe instauraban, en el seno de la sociedad del Antiguo Régimen, en familias concretas o individuos que voluntariamente daban dinero y apoyo material y moral al Santo Oficio, aun no formando parte de cofradías o grupos organizados. Se trata de un fenómeno que deviene más importante entre los siglos XVI y XVII, cuando, precisamente, la actividad de los inquisidores se hace regular, capilar y rutinaria.

Administrar patrimonios inmobiliarios consistentes requería tiempo y recursos, también porque su gestión suscitaba inevitables conflictos y controversias con braceros, comerciantes, arrendatarios y similares. También por esta razón, probablemente, muchos jueces de la fe durante el siglo XVII, gracias a la actitud menos intransigente de la Iglesia católica en materia de préstamo e interés, convirtieron tierras y edificios en inversiones financieras.²² En Tortona, por ejemplo, después de que a comienzos del siglo XVII el Santo Oficio local viera como los pontífices le concedían “muchas pérticas de tierra” ya pertenecientes a la canongía de San Pedro de Volpedo, se suscitaron litigios que duraron décadas con sus vecinos por causa de derechos de paso de carros y bueyes. “Para evitar toda contienda y empeño”, como notaba un sucesor dieciochesco, el inquisidor tortonés decidió en los años treinta del siglo XVII vender una parte relevante de aquellas tierras e invertir lo ganado en la adquisición de diversos “cánones”, títulos de préstamo a interés. También el patrimonio territorial que le quedó al Santo Oficio de Tortona, distribuido en parcelas distantes entre sí probablemente por haber sido adquiridos por vía de confiscación y legado, era de complicada administración. “Cuesta encontrar agricultores para trabajar las dichas tierras tan dispersas”, refería en el XVII un inquisidor a sus superiores romanos,

siendo de gran incomodidad y pérdida de tiempo ir de hacienda en hacienda, dar vueltas y revueltas de un sitio a otro con el lento andar de las bestias bovinas, que ya antes de empezar a trabajar están cansadas, y lo que serían jornadas se quedan en media, y se pagan enteras. (...)

²² P. Vismara, *Oltre l'usura. La Chiesa moderna e il prestito a interesse*, Soveria Manelli, 2004.

Además de que están circundadas de terrenos de otros propietarios, y están sujetas al robo de leña y de postes, y de otros productos, a ser pasto de animales ajenos, a que sean pisoteados el heno y el forraje, a que los árboles jóvenes sean talados, y a la usurpación de porciones de tierra, que los vecinos se apropian en perjuicio del Santo Oficio.²³

La amenaza de sufrir un proceso del tribunal eclesiástico —a lo que por antigua prerrogativa estaban destinados aquellos que perjudicaban la seguridad personal y las propiedades del Santo Oficio y de sus familiares— evidentemente no conjuraba la posibilidad de hurtos y daños fastidiosos, tal vez cometidos a título de venganza. Tampoco en el ámbito de las concesiones de crédito los inquisidores de Tortona fueron siempre afortunados: los jueces locales hablaban de toda clase de lides “dispendiosa(s) en exceso”, con la Ciudad de Tortona que llevaba treinta años sin pagar el 8% de intereses que le correspondían a la Inquisición por un censo de 200 escudos contraído en 1630, en la tremenda contingencia de la peste. Se sostuvieron pleitos contra nobles locales, con muchas sentencias emitidas por los comisarios apostólicos y embargos, además de contra un Secondo Serra, canónigo de la catedral de Tortona, por un préstamo incobrable de 100 escudos al 6% del que era titular; “el cual ha pagado siempre con dificultades, y a fuerza de requerimientos, y ahora es totalmente inhábil por ser apoplético confinado a yacer sobre la paja, pobre miserable”.²⁴

A pesar de las dificultades del cobro de los intereses, las ganancias de los préstamos o depósitos bancarios concedidos a individuos, familias, instituciones o comunidades representaron, en proporción creciente a medida que avanzaba la Edad Moderna, unos ingresos relevantes para la Inquisición romana. Los jueces de la fe de Capodistria y de Cremona, por ejemplo, durante todo el siglo XVII y la primera mitad del XVIII continuaron concediendo préstamos, permutando censos, concertando contratos de enfiteusis y alquileres de capitales y tierras. En 1750 el Santo Oficio de Capodistria contaba con una decena de censos concedidos a particulares, mientras que el cremonés poseía veinte, incluyendo algunos alquileres. A este patrimonio altamente financiado se añadía, en el caso cremonés, una pensión a cargo de la Ciudad y otra, de cien escudos de oro, concedida por Pío V en 1569 y pagada por los padres barnabitas del local Colegio de San Giacomo e Vincenzo, herederos de todos los bienes de la prepositura de San Giacomo de la suprimida orden de los Humillados. En algunos casos fueron los mismos jueces de la fe quienes dejaron en herencia a los tribunales en los que habían prestado servicio títulos financieros: el dominico Agostino Galamini da Brisighella, nombrado por Paulo V cardenal de Aracoeli, a su muerte en 1639 dejó varias fincas en el Monte de Roma a las Inquisiciones de Milán, Brescia, Piacenza y Gé-

²³ ACDF, So, St.st., LL5f, Inquisizione di Tortona.

²⁴ *Ibidem*.

nova en las que había prestado servicio.²⁵ Otro ejemplo de tribunal cuya dotación se invertía grandemente en herramientas financieras lo constituye el de Como. Durante todo el siglo XVI sus jueces de la fe, previa autorización del dicasterio romano, convirtieron frecuentemente sus dotaciones inmobiliarias en instrumentos crediticios. En la difícil coyuntura económica que siguió a la peste de 1630, precisamente entre 1633 y 1635, se retomó con fuerza la liquidación de una parte de los bienes inmuebles provenientes del priorato de San Martino en Valcuvia, unido a la Inquisición de Como por Clemente VIII en 1603; el dinero obtenido fue depositado en ocho pólizas del Banco de San Ambrosio, que, en la crítica situación del mercado que siguió a las devastaciones pestilenciales, producían un modesto 2% anual.²⁶

Los jueces de la fe prestaban habitualmente el dinero que sus tribunales locales habían venido acumulando, sobre todo, mediante las confiscaciones. Además de esto, efectuaban operaciones de compraventa, aceptaban donaciones y herencias de influyentes familias aristocráticas. En 1573, por ejemplo, el inquisidor de Como Gasparo Sacco adquirió de la familia Clerici una vasta posesión en Cadorago, que todavía a mediados del siglo XVIII era dada en arriendo y producía un discreto rédito. En 1617 el noble milanés Renato Birago nombró heredero universal al inquisidor local Gianmaria Fiorini da Bologna, al que debía estar unido por sentimientos afectuosos siendo llamado en el testamento “su queridísimo, amiguísimo, observantísimo, y meritorísimo”. Puesto que el patrimonio de Birago estaba sometido a fideicomiso, la Inquisición milanesa, tras varias dificultades y litigios, se vio obligada a efectuar pagos mensuales al hermano de Renato hasta 1673. En 1631 el mismo tribunal de Milán aceptó la finca de Bagnavacca di Trezzo sull’Adda, en la frontera con la República de Venecia, con viñas y casa “de noble”, del aristócrata Paolo Camillo Landriani feudatario de Vidigulfo. Se estipuló que los beneficios que produjera aquel legado se emplearían “en extirpar la herejía y en otras obras en servicio del Santo Oficio”. También en aquella ocasión se suscitó una áspera disputa con un pretendido fideicomisario, que indujo a la Inquisición a una costosa composición tras varios decenios. Y todavía en el siglo XVIII el Santo Oficio de Mantua, cuyo patrimonio a lo largo de todo el XVII había sido largamente invertido en instrumentos crediticios, recibía un interés anual del 6% de un censo de 1.000 escudos *piccoli locali* concedido décadas atrás a los feudatarios milaneses marqueses de Arrigoni.²⁷

Podemos hipotetizar que la formación de vínculos patrimoniales y de gratitud, fruto de relaciones amistosas y fiduciarias establecidas por los jueces de la fe con determinadas personas, familias y miembros de instituciones

²⁵ ACDF, So, St.st., LL5e, Inquisizione di Capo d’Istria, Inquisizione di Cremona y, para la noticia relativa al cardenal de Aracoeli, Inquisizione di Milano.

²⁶ ACDF, So, St.st., LL5e, Inquisizione di Como.

²⁷ ACDF, So, St.st., LL5e, Inquisizione di Milano e Inquisizione di Mantova.

seculares o eclesiásticas, así como las inevitables secuelas judiciales originadas por cuestiones de herencia, pudieron plantear conflictos de intereses y efectos colaterales de distinto orden sobre la conducción de la actividad de los tribunales. Efectos colaterales cuyas consecuencias deberían ser evaluadas caso por caso, mediante la investigación circunscrita al ámbito local y a las relaciones concretas de familiaridad.

No era infrecuente que los tribunales periféricos del Santo Oficio fueran titulares de derechos de recaudación fiscal sobre territorios, comunidades, canales o estructuras productivas, también obtenidos mediante confiscación o donación. La Inquisición de Cremona, durante más de dos siglos, disfrutó de una parte del derecho de abrir mesones, carnicerías y de la venta del pan en el territorio de Azzanello, derivada de la confiscación en 1562 de los bienes del hereje Francesco Fogliata; todavía en 1750 estas facultades del Santo Oficio local eran arrendadas por 30 libras anuales.²⁸ Los agricultores de la Gran Sinagoga del gueto de Mantua pagaban diez doblas de oro a la Inquisición local por una enfiteusis sobre tierras situadas en la localidad de Villa del Tabetano; también en Módena, desde 1562 hasta la supresión, el Santo Oficio disfrutó de dos censos activos contra la Universidad Hebraica, que derivaban de la voluntad de Alfonso II de Este.²⁹ Los ingresos de la Inquisición de Novara, junto a varios alquileres de tierras y casas, durante siglos incluyeron la concesión del derecho de sacar agua del Naviglio que atravesaba sus propias tierras a los poderosos condes de Langosco, en Lomellina. Entradas que originaron un capital de más de 1.000 libras, entre 1635 y 1734 prestado a interés a la comunidad de Cameri (Novara) y, sucesivamente, a la institución del *Contado* de Novara: magistratura de representación mediante la que, aquí como en otras partes de la Lombardía y el Véneto, durante la Edad Moderna, los burgos y las comunidades rurales habían intentado hacer frente a la pesada fiscalidad central y al excesivo poder ciudadano, con el resultado, sin embargo, en este caso, de acabar siendo deudores del Santo Oficio.³⁰ La interesante práctica, cuyas múltiples potenciales consecuencias en el plano jurídico y procesual aún están por estudiar, en base a la cual comunidades e instituciones representativas urbanas y rurales se ponían en una situación de dependencia financiera de un tribunal de la Inquisición se puede comprobar en un ejemplo procedente de la Novara del siglo XVIII, donde, en 1718, el tribunal de la fe primero prestó 2.000 libras a un interés del 5% a un tal Stefano Rosina di Trecate, “suma de dinero de los beneficios obtenidos de las rentas de este Santo Oficio”; luego, al ser restituida esa cantidad, fue reasignada a la comunidad de Trecate,

²⁸ ACDF, So, St.st., LL5e, Inquisizione di Cremona.

²⁹ ACDF, So, St.st., LL5e, Inquisizione di Mantova e Inquisizione di Modena.

³⁰ ACDF, So, St.st., LL5f, Inquisizione di Novara.

también al 5%, de la que a mediados del siglo XVIII todavía le pagaba los intereses al Santo Oficio.³¹

Las principales sedes peninsulares del Santo Oficio manifestaron, por tanto, a lo largo de toda su historia, una intrepidez financiera y patrimonial en ciertos aspectos sorprendente. Aún así, hay que considerar que, para los inquisidores que tan atentamente administraban el patrimonio de los tribunales locales que dirigían, representar a la Inquisición podía constituir una ventaja significativa en el mercado de crédito, de inmuebles y de los contratos agrarios. Todas las propiedades y los productos del Santo Oficio estaba exentos de las principales formas de imposición eclesiástica y secular, al menos hasta que intervinieron los cambios de paradigma político y estatales dieciochescos que, en algunos Estados, condujeron a una progresiva erosión de las prerrogativas jurisdiccionales y fiscales de la Iglesia. Además, sobre todo para aquellos que alquilaban a los inquisidores tierras, casas, tiendas o derechos de reintegro y cobro, ser interlocutores del tribunal podía comportar diversas ventajas. Lo ilustra bien un ejemplo de la Inquisición de Bolonia, que ostentaba el derecho de extraer anualmente casi 1.500 litros de trigo de la producción de un molino ciudadano, gracias a una confiscación ejecutada en 1548 en perjuicio de un tal Peregrino Righetti “hereje relapso”. La extracción, fijada en un porcentaje respecto a lo que anualmente molía el molino, todavía la disfrutaban los inquisidores boloñeses a mediados del siglo XVIII. A causa de los cambios operados en el mercado durante estos dos siglos, la cantidad efectiva de molienda retirable había progresivamente disminuido a poco más de 1.000 litros anuales: “debido a que las dichas moliendas de mucho tiempo a esta parte son de calidad muy inferior, y poco diferentes a la pura, y simple mondadura”, observaba el mismo inquisidor en el siglo XVIII, porque “los molinos de la ciuda (eran) notablemente perjudicados por los molinos del campo, luego sus ingresos han disminuido”. Tal vez también por esta razón, en el transcurso del siglo XVII el Santo Oficio de Bolonia había arrendado sus derechos de extracción sobre el molino a particulares. Frente a la progresiva caída de la cantidad real de trigo extraíble, a los inquisidores les resultó cada vez más complicado encontrar arrendatarios dispuestos a pagar regularmente el canon exigido de 20 escudos anuales. Los jueces de la fe disponían, sin embargo, de un arma persuasiva frente a sus interlocutores, que constituía también una ventaja competitiva respecto a sus rivales. Un testimonio del inquisidor boloñés de 1749, ilustrativo de las modalidades gracias a las que su predecesor había conseguido superar el *impasse* de un arrendatario que, de improviso, se había negado a pagar el canon acordado ante la cada vez más evidente caída del producto efectivamente extraíble del molino, la señala con precisión.

³¹ *Ibidem*.

Sopesando por tanto el predecesor del moderno padre inquisidor el hacer tal, por otra parte justo reconocimiento, (o sea, reducir el canon de arrendamiento de 20 escudos, habiendo disminuido la cantidad de trigo extraíble), se aprovechó de una persona, que ansiosa por tener la patente de arrendatario del Santo Oficio se ofreció a suceder en el dicho arrendamiento de la moledura asumiendo el crédito con el Santo Oficio del arrendatario que le precedió, y de pagarle cuanto el Santo Oficio le debía, pero con la condición de que el Santo Oficio debiera darle por bueno tal crédito en caso de que hubiese querido quitarle con la patente tal arrendamiento, o si también espontáneamente la hubiera restituido, obligándose mientras tanto a pagar cada año los 20 escudos de arrendamiento sin ninguna consideración respecto a su crédito mientras continuara con el arrendamiento.³²

“Pero dado que, por otras más relevantes razones, el dicho nuevo presente arrendatario ha deteriorado notablemente sus intereses notoriamente se cree próxima su quiebra”, añadía el padre Tomaso Maria de Augelli, juez de la fe boloñés, cuando el arrendatario llevaba al menos dos años sin pagar el arriendo, “será necesario quitarle con la patente dicho arrendamiento, y si no se encontrara otra persona, que por deseo de gozar la patente quiera sucederle de la misma manera”, advirtiendo los purpurados de la Congregación que en caso de fracaso se haría necesario “acomodarse de la mejor manera posible”.³³ En este ejemplo un interlocutor económico del Santo Oficio, pese a su propia situación económica ruinosa que en pocos años lo había llevado al deterioro de sus propios “intereses”, se declara dispuesto a suceder onerosamente en una relación arrendataria, cuyas condiciones habían sido fijadas dos siglos atrás en una coyuntura de mercado mucho más favorable, con el objetivo principal de convertirse en familiar “formal” de la Inquisición.

CONCLUSIONES

Creo que, en primer lugar, se puede concluir que la formación de un vasto entramado de *familiares*³⁴ de la Inquisición romana, como ocurre también en España y Portugal, fue un elemento crucial para la formación y administración del consenso social y político-institucional en torno a la misión de los tribunales de la fe tanto a nivel central –numerosos eran los ministros de la misma Congregación del Santo Oficio– como periférico. Ese aspecto adquirió mayor importancia debido al hecho de que los tribunales de la fe italianos, una vez superada la emergencia herética, alimentaron y justificaron la continuación de su existencia recorriendo otras vías represivas: estructuraron así un entramado de oficios locales que hacía necesaria –también debido a la escasez de recursos puestos a disposición de Roma y a la obligación de impedir que los sospechosos funcionaran como medios lucrativos– una base de consenso sustancialmente gratuita pero en la que se pudiera confiar y

³² ACDF, So, St.st., LL5e, Inquisizione di Bologna.

³³ *Ibidem*.

³⁴ En español en el original (nota del traductor).

oportuna en las intervenciones cotidianamente necesarias para la vida y la actividad represiva del Santo Oficio.

Por otra parte, está todavía por estudiar y evaluar toda la vertiente de la “familiaridad informal”, es decir, aquella vasta red de relaciones materiales instauradas en el transcurso de la Edad Moderna entre inquisidores y sociedades locales. Se puede afirmar hipotéticamente que este caudal de relaciones informales constituyó, más allá de un recurso económico para los jueces de la fe, una base para la instauración de vínculos profesionales y de confianza. Vínculos que podían ser útiles, por una parte, al Santo Oficio para estabilizar y hacer funcionar su propia maquinaria de gestión, por otra a los individuos y a las familias que ganaban ya fuera prestigio social, ya, tal vez, ventajas judiciales informales: ya fuera en el plano de los procedimientos canónicos, ya, potencialmente, en el de la justicia secular.

